

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP) Y LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE (UDS)

Siendo el día 17 del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, se reúnen, por una parte la **Universidad Nacional de Pilar** en adelante “**UNP**”, representada por el Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda con C.I. N° 1.444.987, en su carácter de Rector, con domicilio en Mello e/ Iturbe de la ciudad de Pilar, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE (UDS)**, creada por Ley N.º 3.334/07, con domicilio legal en la calle Mcal. López N.º 2929 y Gómez de Castro de la ciudad de Asunción; representada en este acto por el Lic. **MIGUEL NAGY MIRÓ**, con Cédula de Identidad Paraguaya N.º 977.156, en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN GÉNESIS** (RUC N.º 80016956-5) como entidad Patrocinante de la UDS y en su calidad de Secretario General de la UDS; y por el Rector de la institución, el Prof. Dr. **JORGE DANIEL ZÁRATE GÓMEZ**, con Cédula de Identidad N.º 3.112.104; en adelante denominada de forma conjunta como “**LA UNIVERSIDAD**” o “**LA UDS**”; denominadas en forma conjunta “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue: -----

Que, la **Universidad Nacional de Pilar (UNP)** es una Institución de Educación Superior cuyos fines son: la Extensión Universitaria y la Investigación y que para el cumplimiento de estos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.-----

Que, la **Universidad de Desarrollo Sustentable (UDS)** es una Institución de Educación Superior que desarrolla actividades de formación académica en los niveles de grado y postgrado, integrando la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la vinculación social, orientadas al fortalecimiento del desarrollo sustentable, la innovación y la transformación social; -----

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Pilar (UNP) y la Universidad de Desarrollo Sustentable (UDS), para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria, la movilidad académica y la formación profesional en las distintas áreas del conocimiento, así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de interés común en el marco de los respectivos objetivos institucionales de “**LAS PARTES**”. --

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, **LAS PARTES** determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos.---

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características:-----

1. Objeto;
2. Actividades y labores;
3. Cronograma de actividades y labores;
4. Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
5. Las condiciones de participación de cada una de las partes;
6. El presupuesto;
7. Los recursos financieros y administrativos;
8. La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
9. Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, LAS PARTES designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. -----

1. Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
3. Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos, científicos y de extensión de LAS PARTES.
4. Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica o espacio de cooperación académica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje, conforme a los planes de estudio vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las PARTES se comprometen a: -----

1. Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones;
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
3. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;

4. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
5. Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad;
6. Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte;
7. Integrar la teoría con la práctica en el marco de los respectivos planes de estudio y programas académicos, estableciendo de común acuerdo las pautas y características que tendrán los programas de pasantías, prácticas académicas o movilidad;
8. Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo;
9. Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
10. Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.

LAS PARTES, se comprometen a que sus estudiantes:-----

1. Se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
2. Asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
3. Se abstengan de firmar documentos oficiales en representación de la institución receptora, salvo autorización expresa.
4. Cumplan con las disposiciones académicas y administrativas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades.
5. Brindarán las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
6. La realización de proyectos y actividades se realizará en forma conjunta, contando con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, LAS PARTES deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.-

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN: NOVENA

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente.-----

En testimonio de conformidad firman LAS PARTES, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----

VICTOR RIOS
OJEDA

Firmado digitalmente por
VICTOR RIOS OJEDA
Fecha: 2026.08.19 09:11:43
-03'00'

PROF. DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA.
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PILAR**

Firmado electrónicamente por:
JORGE DANIEL ZARATE GOMEZ
Cédula de Identidad: 3212104
Fecha: 18/8/2026 11:08:38 -03:00



DR. JORGE DANIEL ZÁRATE GÓMEZ
Rector
**UNIVERSIDAD DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL NAGY MIRO
Cédula de Identidad: 977156
Fecha: 18/8/2026 10:55:11 -03:00



LIC. MIGUEL NAGY MIRÓ
Presidente de la Fundación Génesis
Secretario General
**UNIVERSIDAD DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**